

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT D'ALACANT Y LA FUNDACIÓN valgrAI (VALENCIAN GRADUATE SCHOOL AND RESEARCH NETWORK OF ARTIFICIAL INTELLIGENCE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS

En València a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE ALICANTE (en adelante UA), con CIF Q0332001G, con sede en el Campus de San Vicente del Raspeig, s/n, y en su nombre y representación D. JUAN MORA PASTOR, Vicerrector de Investigación, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la Resolución de 22 de diciembre de 2020 de la rectora de la Universidad de Alicante por la que se efectúa Delegación de competencias en determinados órganos unipersonales de la UA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 69 de los Estatutos de la UA, aprobados por el Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell.(DOCV 09/02/2012).

De otra parte, la Fundación valgrAI (Valencian Graduate School and Research Network of Artificial Intelligence). (en adelante valgrAI) con C.I.F. G16913162, con domicilio fiscal en Universitat Politècnica de València, Camino de Vera s/ 46022 y en su nombre y representación, D. Miguel Ángel Juan Bello, en calidad de secretario del Patronato de la Fundación valgrAI, cargo para el que fue elegido en la propia escritura de constitución de 30 de septiembre de 2021, y aceptado su cargo mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Víctor Manuel Noguera Marí, el día seis de octubre de dos mil veintiuno, número 1.355 de protocolo; y D. Vicent Botti Navarro en calidad de Director General de la Fundación, y de conformidad con las facultades que les otorga el Acuerdo adoptado por de la Junta del Patronato de ValgrAI, en fecha 1 de agosto de 2022.

En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte".

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración (en adelante el Convenio) y, al efecto,

EXPONEN

I. Que la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades y el Decreto 25/2012, de 3 de febrero, por el que se aprobaron los Estatutos de la UA, constituyen el marco legal para promover la colaboración de la UA con otras entidades, en actividades de interés general.

II. Que la UA es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

III. Que el 30 de septiembre de 2021 se constituyó la Fundación Valencia Graduate School and Research Network of Artificial Intelligence (en adelante, la valgrAI), Fundación privada de carácter científico-educativo, naturaleza permanente y sin ánimo de lucro, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana, con las siguientes finalidades específicas, según sus Estatutos:

- a) Contribuir a incrementar el conocimiento en inteligencia artificial y en las disciplinas relacionadas con ésta.
- b) Desarrollar y apoyar a la docencia de postgrado, la investigación y los estudios en inteligencia artificial y en las disciplinas relacionadas.
- c) Cooperar para estas finalidades con las universidades y centros de investigación, empresas y cualquier otra persona física o entidad pública y privada en actividades de formación, investigación y difusión y transferencia en Inteligencia Artificial y en las disciplinas relacionadas con ésta con las universidades y centros de investigación, empresas y cualesquiera otros personas físicas o entidades públicas y privadas.

IV. Que la Fundación, de acuerdo con sus estatutos, ejerce un papel coordinador entre las Universidades Públicas y otros actores en actividades de formación, investigación, difusión y transferencia de tecnología sobre inteligencia artificial y en las disciplinas relacionadas con esta.

V. Que, valgrAI quiere incorporar el concepto de Investigación e Innovación Responsables (RRI) de forma que los actores de la sociedad trabajen juntos durante todo el proceso de investigación e innovación con el fin de alinear el proceso y los resultados, con los valores, necesidades y expectativas de la sociedad.

VI. Que valgrAI en línea con los citados objetivos, tiene un programa de ayudas para ampliar y potenciar la actividad investigadora en materia de Inteligencia Artificial en la Comunitat Valenciana, apoyando la incorporación de investigadores de gran potencial en los Grupos y Estructuras de Investigación del personal investigador asociado a la Escuela Valenciana de Posgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial (valgrAI). Estas ayudas están financiadas por la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de la Generalitat Valenciana, a través del "Convenio singular suscrito con la Escuela de postgrado y Red de centros de investigación en inteligencia artificial Fundación de la Comunitat Valenciana (valgrAI), para el ejercicio 2022" y, a través de dicho convenio, están financiadas por la Unión Europea.

VII. Que la UA, impulsa la investigación de vanguardia y de máxima calidad, con el desarrollo de proyectos singulares en materia de Inteligencia Artificial.

VIII. Que, por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de intereses de las referidas entidades, en el marco de sus fines y objetivos, consideran necesario establecer un marco de colaboración para el desarrollo conjunto de un Programa de incentivos en materia de inteligencia artificial, proporcionando al personal investigador del Programa, el marco adecuado para el desarrollo en la UA de su investigación con las mayores posibilidades de éxito.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la UA y valgrAI para la formación, captación y retención de talento científico a través de un Programa de incentivos en materia de Inteligencia Artificial, (en adelante “el Programa”).

A estos efectos se entiende por “incentivo”, la aportación económica que otorga valgrAI a la UA para contratar personal investigador, y se entiende por “contrato”, la relación laboral que la UA establece con el personal investigador de acuerdo con la modalidad contractual que corresponda de acuerdo con la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

SEGUNDA. ÁMBITO Y ALCANCE DEL PROGRAMA

El Programa, con el fin de identificar las áreas de conocimiento, formación y líneas de investigación más prometedoras y necesarias para el apoyo en materia de IA, contemplará:

- el apoyo a la contratación de personal investigador predoctoral y postdoctoral en el área de la inteligencia artificial dirigidos por investigadores asociados a valgrAI.
- Incentivar la investigación para el desarrollo de proyectos en materia de inteligencia artificial con el fin de consolidar el conocimiento científico en esta disciplina.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La colaboración entre las partes comportará que cada una de ellas asumirá los siguientes compromisos y aportaciones

a) La UA se compromete a:

- Aportar los medios materiales necesarios para el desarrollo del Programa poniendo a disposición el uso de sus instalaciones, y equipos disponibles, garantizando el normal desarrollo de las actividades de investigación en sus instalaciones.
-

b) valgrAI se compromete a:

- Aportar la financiación necesaria para el desarrollo del Programa en las condiciones y con los condicionantes establecidos en el presente convenio. A tal efecto, financiará la totalidad de los contratos celebrados entre la UA y el personal beneficiario del Programa.

c) Con la finalidad de obtener la mayor eficacia, la UA y valgrAI podrán concretar detalles de este convenio que no afecten a su contenido esencial, tales como los procedimientos adecuados y eficaces de intercambio de información y de toma de decisión en todos aquellos asuntos donde esta deba ser conjunta.

2.- Cuando con motivo de la investigación efectuada en la UA por el personal investigador del Programa se obtengan proyectos, subvenciones o ayudas de cualquier tipo financiados por instituciones públicas o entidades privadas, los fondos correspondientes serán administrados por la UA y estarán sujetos a la normativa interna de la UA. En particular, cuando estos fondos den lugar a la adquisición de material inventariable, la titularidad del material corresponderá a la UA y formará parte de su inventario.

CUARTA. - REGIMEN DE CONTRATACION Y DE ACTIVIDAD.

1. La contratación de personal investigador en ejecución de este convenio se realizará por la UA. A tal efecto, la UA, una vez acreditado que las personas propuestas cumplen los requisitos establecidos en las bases del proceso de selección, procederá a la contratación del personal investigador mediante la modalidad contractual que corresponda de acuerdo con la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2.- Los procesos de selección se realizarán con sujeción a los principios de concurrencia, transparencia, publicidad, y objetividad, y en base a los criterios de evaluación fijados en las convocatorias UA para la selección de personal investigador predoctoral y postdoctoral.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las Estructuras de Investigación de la UA, con personal investigador adscrito a valgrAI.

3. Los contratos laborales entre la UA y las personas solicitantes deberán ser formalizados antes del 31 de diciembre del 2022 y tener una duración mínima de 12 meses.

Tras una evaluación anual, los contratos con mejor evaluación podrán renovarse anualmente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para prorrogar y cumpliendo en cualquier caso lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en referencia a la duración de estos contratos. La UA asume el compromiso de presentar anualmente un informe de seguimiento.

En aplicación del artículo 21 y 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la duración de la ayuda podrá prorrogarse por el tiempo equivalente al de la ausencia del candidato seleccionado cuando ello tenga ocasión en alguna de las causas de suspensión del contrato legalmente previstas (incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, conciliación familiar o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, excedencia por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género)

Si el beneficiario renuncia con anterioridad a la finalización del contrato, la última mensualidad que percibirá será la del mes en la que se haya producido dicha renuncia, sin posibilidad de prórroga.

4.- El personal investigador desarrollará sus actividades en los términos y condiciones establecidos en su normativa propia; siendo su relación laboral con la UA, que asumirá cuantas obligaciones y responsabilidades preventivas se deriven de la aplicación de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales y su normativa de desarrollo, comprometiéndose a tomar las medidas y disposiciones necesarias para el efectivo cumplimiento de las mismas.

5.- Las actividades serán desarrolladas en las dependencias de la UA, dado que disponen de la infraestructura adecuada para cumplir los objetivos que se definen en el convenio, al mismo tiempo que permite optimizar el uso de los recursos necesarios para el desarrollo de la labor investigadora.

A tal efecto la UA se comprometa a

- a) Proporcionar al personal contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Apoyar la formación del personal contratado, facilitando cualquier actividad que sea necesaria para mejorar su formación u orientación profesional y de empleo.
- c) Vigilar que la persona investigadora contratada desarrolle con aprovechamiento la actividad investigadora, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias del centro donde aquella se lleve a cabo.
- d) Comunicar a ValgrAI las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados, en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que se produzcan.

6. Las partes se informarán mutuamente de cualquier otra circunstancia que puedan afectar a la contratación y /o la actividad del Personal Investigador del Programa.

QUINTA. -FINANCIACION DEL PROGRAMA

1. valgrAI aportará a favor de la UA, para cada una de las ayudas de este programa, una cantidad total para cada uno de los contratos que se formalicen de acuerdo con las siguientes previsiones:

- La ayuda para cada uno de los contratos predoctorales será de 24.000 euros y se destinará a financiar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social durante 12 meses a tiempo completo. La retribución mínima anual bruta de los contratos laborales será de 18.000 euros

- La ayuda para cada uno de los contratos postdoctorales será de 40.000 euros y se destinará a financiar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social durante 12 meses a tiempo completo. La retribución mínima anual bruta de los contratos laborales será de 30.000 euros.

La UA se hará cargo en su caso de todos los costes laborales que excedieran la cuantía máxima aportada por valgrAI.

2. La justificación de la ayuda a valgrAI será responsabilidad de la UA y podrá ser objeto de auditorías por parte de Fundación. La UA deberá presentar, para cada investigador predoctoral y postdoctoral y al final de cada período de doce meses, los justificantes que acrediten la correcta asignación de las cantidades financiadas por el Programa.

A tal efecto, la UA deberá aportar a ValgrAI documentación acreditativa relativa a:

- información de las nóminas, acompañadas del documento de Relación Nomina de Trabajadores (RNT) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC).

- Publicaciones realizadas de resultados de los trabajos derivados de este convenio indicando el medio e incluyendo una copia completa de los documentos presentados.

- Relación de las acciones de difusión de las actividades de investigación subvencionadas que se hayan realizado en medios de comunicación y redes sociales.

- Participación en congresos o análogos con identificación de su título, fecha, lugar de celebración y aportación de los investigadores de la Fundación a las mismas.

- Cualquiera otra información que permita conocer con precisión el desarrollo de los trabajos realizados, sus resultados e impacto de estos.

3. El abono de las cantidades que en virtud de los compromisos asumidos por valgrAI deban realizarse en virtud del Convenio, se hará efectivo en la cuenta bancaria abierta a nombre de la "Universidad de Alicante", en BANCO SANTANDER, Código de Entidad 0049, Sucursal "Universidad" Código 6659, c/c. nº 2116125611, D.C. 01, IBAN:ES16 0049 6659 0121 1612 5611.

SEXTA. - SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES.

Para el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento de la marcha del Convenio las partes constituirán una Comisión Mixta de seguimiento y control (en adelante Comisión Mixta), que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Esta Comisión Mixta paritaria tendrá la siguiente composición:

- En representación de la UA: la persona titular del Vicerrectorado de Investigación, quien designará otra persona para formar parte de la misma.

- En representación de valgrAI: la persona que ejerza la dirección de la Fundación, quien designará otra persona para formar parte de la misma

Cada parte comunicará sus respectivos representantes en el plazo de 15 días desde la firma del presente convenio.

La Comisión Mixta tendrá por finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las Partes, así como resolver cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento pudieran plantearse.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, pudiéndose realizar la reunión por vía telemática mediante herramientas de videoconferencia. En la primera reunión de la Comisión Mixta se designará de mutuo acuerdo la persona que ejercerá las funciones de secretario que levantará y custodiará las actas de las reuniones de la comisión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Mixta podrá reunirse cuantas veces considere necesario, a petición de cualquiera de las Partes que firman el convenio.

Se realizará un seguimiento continuado de la actividad investigadora desarrollada en virtud del Convenio. En todo caso se realizará un informe final donde se recogerán todas las actividades desarrolladas durante el Programa y los resultados alcanzados.

SÉPTIMA. - DURACIÓN, EFECTOS Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio producirá efectos en el momento de la firma, y estará vigente cuatro años. En cualquier momento antes de su finalización, las partes de común acuerdo y de forma expresa podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Por otra parte, el convenio producirá efectos hasta que finalicen las ayudas que se hayan convocado, concedido y renovado durante su plazo de duración. Por tanto, valgrAI asume la financiación hasta su extinción de todas las ayudas concedidas durante la vigencia del convenio.

En caso de que, en sucesivas convocatorias, se modifiquen o supriman algunas de las cláusulas de este convenio, o se añadan otras nuevas, se firmará un nuevo convenio o, de considerarse suficiente por ambas partes, se documentarán los cambios mediante una adenda a este documento.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

OCTAVA. – DIFUSION Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADO

1. En todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de las cláusulas de este convenio, se hará constar la colaboración de valgrAI.

Todos los resultados de los beneficiarios (publicaciones, presentaciones en conferencias, publicaciones web, notas de prensa, posters, material gráfico, etc.) deberán incluir la imagen gráfica de ValgrAI y de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de la Generalitat Valenciana, para asegurar la correcta visibilidad y difusión del programa de acuerdo con las indicaciones facilitadas por ValgrAI.

2. Las partes deberán facilitar información sobre los resultados de las investigaciones y de aquellos productos susceptibles de ser transferibles al sector productivo, así como del resultado final de todos los desarrollos llevados a cabo, con independencia del alcance o no de las previsiones iniciales.

3. Si la investigación que se deriva de la ayuda da lugar a un registro de patente u otros derechos de exclusiva u otras formas de protección, la UA; deberá mencionar que la investigación que ha conducido a dicha innovación o creación ha sido promovida por valgrAI.

4. La propiedad industrial y/o intelectual de las investigaciones que pudieran desarrollarse al amparo de los contratos laborales entre los beneficiarios y la UA será de titularidad de la UA, por tanto, les será de aplicación todo lo expuesto en el Título IV de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes. En todo caso se reconocerá como autor o inventor a los investigadores que hayan participado de manera decisiva en la consecución de dichas invenciones.

5. En caso de obtenerse resultados susceptibles de ser patentados, los trámites que en su caso hubiera que acometer para las oportunas solicitudes de protección de los resultados generados y para la explotación de los mismos serán realizados por los servicios de transferencia de conocimiento de las Partes, resolviendo la Comisión Mixta en caso de discrepancia.

NOVENA- CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra Parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo del Programa objeto de este Convenio, sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en aquellos preceptos que mantengan su vigencia, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Acuerdo. No existirá obligación de confidencialidad cuando:

- a) La Parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea de dominio público.
- c) La Parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.
- d) Fuera requerida por imperativo legal.

Las Partes se comprometen a que todo el personal de su entidad participante en el Programa conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

DECIMA- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En aplicación de lo establecido por los arts. 2.1 y 8.2 de la Ley 19/2013 de 9 de Diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en aquellos preceptos que mantengan su vigencia, las partes tienen que dar publicidad de este convenio en el espacio de transparencia de las respectivas entidades en los términos que les sean aplicables.

Las Partes se obligan expresamente a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el

que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, como cualquier otra norma vigente o que se promulgue en adelante sobre la protección de datos de carácter personal.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la ejecución de este Convenio al amparo de las previsiones del artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique (NIF-NIE, Pasaporte), y si fuera necesaria, documentación acreditativa de su solicitud ante:

1. Datos de las partes firmantes.

Los datos personales incluidos en el presente Convenio, esto es, aquellos datos identificativos y de contacto de las personas físicas representantes de las Partes firmantes, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del Convenio, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

A efectos de lo establecido en la normativa de protección de datos, los intervinientes se dan informados de lo siguiente:

a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son cada una de las Partes a las cuales se les facilita los datos de los intervinientes.

b) El delegado o responsable de protección de datos de cada una de las Partes son los siguientes:

- UA
Delegado de protección de datos de la UA.
Correo electrónico: dpd@ua.es
Campus de San Vicente del Raspeig, s/n
03690- San Vicente del Raspeig-Alicante
- valgrAI
Delegado de protección de datos de valgrAI.
Director General
Correo electrónico: vbotti@vrain.UA.es
Camí de Vera, s/n
46022-València

En caso de reclamación, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

UNDÉCIMA. - EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

2. La finalización del objeto del convenio se producirá si la UA carece de personal investigador beneficiario del programa.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción, y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las Comisión mixta establecerá la forma de finalización de las actividades en curso de ejecución.

DUODECIMA. – NATURALEZA JURISDICCIONAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siéndole de aplicación lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no regulado expresamente por los principios generales del derecho administrativo

Las Partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta las controversias que pudieran surgir, como consecuencia de la ejecución del Convenio.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de persistencia del conflicto y resultar procedente litigio judicial, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Valencia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento mediante firma electrónica certificada, a un solo efecto, en el lugar y a la fecha de la firma digital

POR LA UNIVERSITAT D'ALACANT

POR valgrAI

Fdo electrónicamente:

Juan Mora Pastor

Vicerrector de Investigación

Por Resolución de 22 de diciembre de 2021
de la rectora de la Universidad de Alicante)

Fdo. electrónicamente:

D. Miguel Juan Bello

Secretario del Patronato de valgrAI

Facultado por Acuerdo de 01/08/2022 del
Patronato fundacional de valgrAI

POR valgrAI

Fdo. Electrónicamente:

D. Vicent Botti Navarro

Director General de valgrAI

Facultado por Acuerdo de 01/08/2022
del Patronato fundacional de valgrAI

Signat/Firmat

MORA PASTOR, JUAN
02/12/2022 13:14:40

MORAPASTOR, JUAN

Alacant, 2 de desembre de 2022

Universidad de Alicante
Carretera Sant Vicent del Raspeig s/n
03690 Sant Vicent del Raspeig – Alicante

